

RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE OFERTAS FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE CONDUZCAN A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas, a través de diferentes modalidades formativas.

En su artículo 9, establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de las personas trabajadoras, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartados 6 y 7, de la citada Ley, las Administraciones públicas deben garantizar la coordinación de las ofertas de formación profesional para dar respuesta a las necesidades de cualificación y optimizar el uso de los recursos públicos, y, más concretamente, establece la obligación de que las Administraciones educativas y laborales programen, con la colaboración de las corporaciones locales y de los agentes sociales y económicos, la oferta de las enseñanzas de formación profesional, teniendo en cuenta, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, las propias expectativas de los ciudadanos, la demanda de formación, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.

La Formación Profesional, en el ámbito educativo, se desarrolla en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se completa con la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y a través de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en la que se desarrolla la formación profesional en el sistema educativo o inicial y el Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales. Y en el ámbito laboral, se desarrolla en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, regulando la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema, en el marco general del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 1/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 42.1, que los estudios de formación profesional contemplados en la Ley, podrán realizarse en los centros educativos que en ella se regulan, así como en los centros integrados de formación profesional a los que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Asimismo, según lo establecido en el artículo 111.1 de la citada Ley, los centros públicos que ofrecen formación profesional, se denominan institutos de educación secundaria, institutos de formación profesional, y centros integrados cuando impartan todas las ofertas formativas de formación profesional.

Vista la necesidad de adecuar las ofertas de formación profesional a la demanda y necesidades del tejido productivo de Andalucía, por las Consejerías con competencias en materia de empleo y formación profesional, se hace necesario implementar e impartir en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional, de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, determinada oferta de Formación Profesional para el Empleo.

En consecuencia, ambas Consejerías acordaron, con fecha 27 de julio de 2021, suscribir y formalizar el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Consejería de Educación y Deporte para la puesta en marcha de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo en los centros públicos de formación profesional.

En la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, celebrada el 11 de junio de 2021, se aprueban los criterios de reparto de los créditos y la distribución resultante entre las comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en materia de formación profesional para el empleo, del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 18.05.241B.458.04 por un importe de 19.569.620,00 euros de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio económico 2021, para financiar acciones de formación profesional para el empleo impartidas con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación; y del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 18.05.241B.458.01 por un importe de 548.735.070,00 euros de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio económico 2021, para financiar iniciativas de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, resuelve conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.458.04, la cantidad de 2.859.8976,62 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo aprobado por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de fecha 11 de junio de 2021 y autorizado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 27 de abril de 2011. El código de financiación consignado al crédito es S0711 Red pública centros FP.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 2/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Asimismo, mediante Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, resuelve conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.458.01, la cantidad de 80.191.368,01 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo aprobado por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de fecha 11 de junio de 2021 y autorizado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 27 de abril de 2011. La parte del crédito que corresponde a la Consejería de Educación y Deporte es de 7.140.123,38 euros. El código de financiación consignado al crédito es S0710 FP Trabajadores desempleados.

Por otra parte, dentro del contexto internacional, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y señaló 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que destaca del objetivo 4 “la Educación de Calidad“, que persigue en la meta 4.4 “aumentar las competencias para acceder al empleo”. Asimismo, entre sus metas asociadas se recogen: “aumentar las competencias para ceder al empleo, lograr el pleno empleo, el trabajo decente y reducir el número de jóvenes sin trabajo ni estudios”. Para conseguir dichas metas se considera idóneo implementar acciones formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Educación y Deporte es consciente de la importancia que para la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la puesta en marcha de proyectos para la implantación y desarrollo de ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para garantizar el derecho a la formación laboral y la creación de empleo, contribuir a la competitividad empresarial, ofrecer garantías de empleabilidad a los trabajadores y trabajadoras y fomentar la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo lo anterior, desde el compromiso de cumplir con el objeto y finalidad del referido Acuerdo de Colaboración, de fecha 27 de julio de 2021, para la puesta en marcha y desarrollo de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo y adecuarla a demanda y necesidades del tejido productivo de Andalucía, la Dirección General de Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar proyectos para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad en los centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que impartan acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad, que serán

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 3/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRKWKU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con cargo a los créditos concedidos para tal fin.

Segundo. Características generales de los Certificados de Profesionalidad.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral. Se ordenan a través del Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad en 26 familias profesionales y tres niveles de cualificación.

Cada certificado acredita el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.

En sentido, cada certificado se corresponde con un perfil profesional estructurado en unidades de competencia. El certificado incluye la formación asociada a dicho perfil, de manera que las unidades de competencia se asocian a módulos formativos, contemplándose también un Módulo de Formación Práctica en Empresas, cuyo seguimiento, control y evaluación será realizado por la figura del tutor o tutora. Las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad se imparten en oferta completa o en oferta modular.

Los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y son expedidos por la Consejería competente en materia de empleo.

La información contenida en las fichas de los certificados de profesionalidad y las normas que establecen dichos certificados se encuentran disponible en la web www.sepe.es.

Tercero. Requisitos de los centros docentes participantes.

En esta convocatoria podrán participar aquellos centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que cumplan los siguientes requisitos:

1. Impartir enseñanzas de formación profesional del sistema educativo como mínimo en dos familias profesionales y cuatro ciclos formativos de grado medio o superior en oferta completa.
2. Cumplir con los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para todos los módulos formativos que constituyen los certificados de profesionalidad, así como las especificaciones que determinen las administraciones laborales competentes.
3. Presentar un proyecto para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad, según las directrices establecidas en el apartado Cuarto de la presente convocatoria. En el proyecto se podrá

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 4/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

solicitar hasta un máximo de dos ofertas formativas, certificado de profesionalidad completo o módulos formativos.

4. Desarrollar la formación del Certificado de Profesionalidad en horario de tarde.

Cuarto. Objetivos.

Los objetivos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Acreditar las cualificaciones profesionales o las unidades de competencia recogidas en los certificados de profesionalidad a través de la vía formativa.
2. Facilitar el aprendizaje permanente de la ciudadanía mediante una formación abierta, flexible y accesible, estructurada de forma modular, a través de la oferta formativa asociada al certificado, en especial, a aquellas personas procedentes de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias que necesitan completar su formación o que sean desempleadas.
3. Contribuir a la integración, transferencia y reconocimiento entre las diversas ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
4. Incrementar la empleabilidad de las personas que obtengan un certificado de profesionalidad, en especial, de las población juvenil, así como fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Quinto. Requisitos de los proyectos.

1. El proyecto perseguirá la consecución de los objetivos recogidos en el resuelto cuarto. El proyecto deberá surgir como respuesta a la necesidad de formación profesional para el empleo de las potenciales personas que pretendan adquirir o reforzar sus competencias profesionales para el acceso al empleo. El proyecto deberá adecuar la oferta formativa a la demanda de los sectores productivos e incorporará medidas para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. La oferta formativa objeto del proyecto deberá estar asociada a las unidades de competencia correspondientes a los módulos profesionales de los títulos de formación profesional que se impartan en el centro docente. En la web de la Consejería competente en materia de educación estará disponible la correspondencia entre la oferta formativa de los cada centros con las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad asociados a la misma.
3. La oferta formativa del proyecto puede ser un certificado de profesionalidad completo u oferta modular, de los módulos formativos que figuran en el Anexo VI.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 5/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. Los proyectos definirán indicadores para determinar el impacto del desarrollo de los mismos en la mejora de las competencias profesionales y empleabilidad de las personas que reciban la formación.
5. Los proyectos incorporarán acciones de formación dirigidas a la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión educativa y social, a través de formación específica contextualizada a las características del proyecto al que va dirigido.
6. Los centros docentes sedes de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán incluir en el proyecto de esta convocatoria propuestas de acreditación para las personas participantes.
7. El profesorado que participe en el proyecto deberá tener una experiencia docente de al menos dos años impartiendo módulos profesionales asociados a unidades de competencia correspondientes a la familia profesional donde se incluya el certificado de profesionalidad, y realizará esta actividad docente fuera de su horario laboral.
8. Cada oferta formativa contará con una persona responsable de la coordinación, que será designada por la persona que ejerce la dirección del centro docente, de entre los miembros pertenecientes al equipo docente implicado en el proyecto y que tendrá las funciones que se recogen en el apartado Décimo tercero de la presente convocatoria.
9. Cada oferta formativa estará dirigida a un mínimo de 10 y un máximo de 15 participantes que recibirán la formación.
10. Los proyectos requerirán para su presentación la aprobación del Consejo Escolar del centro docente.
11. Los proyectos deberán estar finalizados a fecha 31 de diciembre de 2022.

Sexto. Contenido de los proyectos.

Los proyectos deberán especificar los siguientes apartados, que se cumplimentarán a través del sistema de información de Séneca, conforme al modelo del documento que figura como Anexo I:

1. Datos identificativos del proyecto (denominación, código y centro docente, certificado de profesionalidad, completo o parcial, datos de la persona propuesta responsable de la coordinación de la oferta formativa).
2. Relación de profesorado que se compromete a participar en el proyecto.
3. Impacto del proyecto sobre la población beneficiaria del certificado de profesionalidad, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 6/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto y su repercusión en las competencias profesionales y la empleabilidad.

5. Propuesta de organización curricular, metodología de trabajo, período de desarrollo y horario.

6. Propuesta de acreditación de las competencias profesionales para las personas participantes, en el caso de los centros sede de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

7. Presupuesto detallado del proyecto, según desglose:

- Gastos Directos: Medios y materiales didácticos y bienes consumibles
- Gastos Directos: Seguro obligatorio de accidente y responsabilidad civil de los participantes
- Gastos Directos: Publicidad, difusión, captación y selección
- Gastos Indirectos: Coste de los servicios de apoyo necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa (servicio de limpieza, vigilancia, ...)

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de la oferta formativa incluida en el proyecto la realizará la comisión técnica definida en el resolvo octavo, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran a continuación.

a) Adecuación del proyecto sobre la población beneficiaria del certificado de profesionalidad, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad, hasta 25 puntos.

a.1. El proyecto describe con nivel alto de detalle el impacto sobre la población beneficiaria del certificado de profesionalidad, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad: 25 puntos.

a.2. El proyecto describe con nivel medio de detalle el impacto sobre la población beneficiaria del certificado de profesionalidad, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad: 15 puntos.

a.3. El proyecto describe con nivel bajo de detalle el impacto sobre la población beneficiaria del certificado de profesionalidad, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad: 10 puntos.

b) Adecuación de los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto, hasta 25 puntos.

b.1. Adecuación del 100%: hasta 25 puntos.

b.2. Adecuación del 50%: hasta 15 puntos.

b.3. Adecuación del 25%: hasta 10 puntos.

c) Adecuación de la organización curricular y metodología de trabajo, hasta 25 puntos.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 7/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

c.1. Definición clara y detallada de la organización curricular y metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación indicando los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 25 puntos.

c.2. Definición clara y detallada de la organización curricular y metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación, pero no se indican los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 15 puntos.

c.3. No se define de manera clara y detallada la organización curricular y metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación, pero sí se indican los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 10 puntos.

d) Proyectos específicos que gestiona el centro docente, hasta 15 puntos.

1. Centro con implantación de normas del Sistema Gestión de Calidad.
2. Centro con autorización de enseñanza FP dual.

d.1. Gestión de ambos proyectos: 15 puntos.

d.2. Gestión de uno de los dos proyectos: 10 puntos.

e) Centro sede de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales: 30 puntos.

f) Certificado de Profesionalidad perteneciente a sectores emergentes o con un alto nivel de empleabilidad (Anexo V): 30 puntos.

2. El proyecto para ser aprobado deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos entre los apartados a), b) y c) anteriores.

Octavo. Comisión técnica.

1. Se constituirá una comisión técnica, previamente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. La composición de dicha comisión será la siguiente:

a) Dos personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, una de las cuales tendrá rango, al menos, de jefe o jefa de servicio, que presidirá la comisión.

b) Tres docentes con experiencia contrastada en la coordinación de proyectos de Formación Profesional designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la composición de la comisión técnica deberá respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 18.2 de esta Ley.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 8/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRKWU5NFKQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. La comisión técnica realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y requerir, si fuera necesario, la entrega de los documentos necesarios para la subsanación de las solicitudes.
- b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelvo sexto.
- c) Realizar la propuesta de resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados y excluidos en función de la puntuación obtenida en base a lo establecido en el resuelvo sexto.
- d) Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para su publicación la resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados y excluidos, así como los motivos de exclusión.
- e) Analizar las alegaciones presentadas a la resolución provisional de los proyectos.
- f) Interpretar las cuestiones que se planteen en orden a la aplicación de esta convocatoria.
- g) Asesorar a los centros docentes en el desarrollo de los proyectos.

Noveno. Solicitudes.

1. El centro docente presentará su solicitud, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, conforme al Anexo I, a través del espacio habilitado a estos efectos en sistema de información Séneca y será firmada digitalmente por la persona titular de la dirección de dicho centro.
2. Junto con la solicitud de Anexo I del proyecto se deberá aportar la siguiente documentación por cada oferta formativa:
 - a) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente que participa en la convocatoria, con fecha de acta de aprobación en Consejo escolar, conforme al Anexo II.
 - b) Compromiso del profesorado para la participación en el desarrollo del proyecto conforme al Anexo III.
 - c) Compromiso de la coordinación del proyecto conforme al Anexo IV.
 - d) Presupuesto detallado de las acciones previstas para el desarrollo del proyecto, incluido en el Anexo I.

Décimo. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 4 al 21 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Décimo primero. Resolución y publicación.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 9/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional publicará en la web de la Consejería de Educación y Deporte (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>), el listado provisional de proyectos aprobados por centro docente y ofertas formativas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el resuelvo sexto.
2. A partir del día siguiente a esta publicación se abrirá un plazo de tres hábiles para subsanación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la solicitud.
3. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.
4. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renunciadas presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados con indicación expresa de la causa de denegación.
5. La resolución definitiva se publicará en la web de la Consejería de Educación y Deporte (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>)

Décimo segundo. Obligaciones de los centros docentes participantes en el proyecto.

Los centros docentes que desarrollen proyectos objeto de esta convocatoria están obligados, además de lo recogido en el resuelvo vigésimo, a:

- a) Contratar una póliza de seguro obligatorio de accidente y responsabilidad civil de los participantes.
- b) Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto de certificados de profesionalidad conforme a principios de buena gestión económica.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- d) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las instrucciones relativas a la justificación y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se aprueben, y reintegrar los créditos otorgados cuando los gastos no estén debidamente justificados.
- e) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 10/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

f) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.

h) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.

i) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, según el modelo del Anexo VII conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional establezca para tal fin.

Décimo tercero. Funciones del coordinador o coordinadora.

1. La persona que realice las labores de **coordinación** llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Impulsar y dinamizar el desarrollo del proyecto.

b) Ejercer la interlocución entre el centro docente y la administración educativa.

c) Asistir a las reuniones informativas y formativas que sean propuestas o convocadas por la Dirección General de Formación Profesional.

d) Colaborar con la Administración en la aportación de datos para la certificación de la formación realizada por las personas participantes en la formación, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.

f) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las instrucciones para la justificación técnica y económica publicadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional se le pudieran reclamar.

g) Aportar al centro docente en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.

h) Elaborar la parte técnica y de soporte documental correspondiente a la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, según el modelo del Anexo VII conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional establezca para tal fin.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 11/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. La persona que realice las labores de coordinación deberá contar con certificado digital y estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) y en el sistema de Gestión de la Formación para el Empleo (GEFOC).

Décimo cuarto. Funciones del tutor o tutora.

1. La persona que realice las labores de **tutoría** deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Desarrollar el plan de acogida de los participantes en la formación según las características específicas de la acción formativa.
- b) Orientar y guiar a los participantes en la realización de las actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas necesarias para la adquisición de las capacidades previstas en las acciones formativas.
- c) Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por las personas participantes, resolviendo dudas y solucionando problemas, ajustándose a la planificación prevista.
- d) Evaluar a las personas participantes, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación que procedan en el módulo de prácticas.
- e) Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.
- f) Controlar la asistencia y ausencia de las personas participantes que deberá quedar registrada en la plataforma para su comprobación por parte de los órganos de control.
- g) Realizar el seguimiento, control y evaluación del módulo formativo de prácticas en empresas.
- h) Informar y orientar al alumnado de los Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias.

2. La persona que realice la labor de tutoría deberá contar con certificado digital y estar dada de alta en el sistema de Gestión de la Formación para el Empleo (GEFOC).

3. En el caso de oferta formativa modular parcial las funciones de tutoría serán asumidas por la coordinación.

Décimo quinto. Funciones del docente.

1. La persona que realice las labores de **docente** llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Realizar la programación de las acciones formativas para el empleo, debiéndose adaptar a las características y condiciones de la formación al perfil de las personas interesadas y la realidad del ámbito laboral.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 12/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- b) Seleccionar, adaptar y elaborar los materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.
 - c) Entregar los materiales, medios y recursos didácticos al alumnado participante antes del inicio de la acción formativa.
 - d) Instruir y tutorizar acciones formativas para el empleo usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.
 - e) Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
 - f) Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.
2. La persona que realice la labor docente deberá contar con certificado digital y estar dada de alta en el sistema de Gestión de la Formación para el Empleo (GEFOC).

Décimo sexto. Financiación de los proyectos y gestión en los centros docentes.

1. La Consejería de Educación y Deporte facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de los proyectos en los términos establecidos en esta Resolución.
2. La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía propondrá el pago de las cantidades correspondientes de los proyectos aprobados a los centros docentes con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro, que tendrán un carácter finalista.
3. El importe a percibir por los centros docentes por proyecto presentado para el desarrollo de cada oferta formativa quedará condicionado a los proyectos seleccionados y a los costes de los mismos.
4. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el Anexo VIII de esta convocatoria, a que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y que estén pagadas a 31 de diciembre de 2022.
5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado será de 15 días hábiles tras haber concluido la acción formativa.
6. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
7. La persona responsable de la coordinación del proyecto percibirá una remuneración por las labores de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto a razón de tres euros por el número total de horas que contenga la oferta formativa. Para el pago de la remuneración de la coordinación será necesario un informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario laboral firmado por la dirección del centro docente conforme a los Anexos X y XI. Estas horas se abonarán según la disponibilidad

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 13/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

presupuestaria y conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica publicadas por la Dirección General de Formación Profesional.

8. El profesorado designado para llevar a cabo labores de docente en las acciones formativas y en cumplimiento de sus obligaciones, recibirá una retribución extraordinaria de sesenta euros por cada hora acreditada de impartición de los módulos formativos. Para la acreditación y remuneración de las labores como docente de los módulos formativos, será requisito que el profesorado designado tenga experiencia docente de al menos dos años impartiendo módulos profesionales asociados a unidades de competencia correspondientes a la familia profesional donde se incluya el certificado de profesionalidad.

9. El profesorado designado para llevar las tareas de tutoría será quien atienda las labores del módulo de prácticas formativas no laborales y en cumplimiento de sus obligaciones, recibirá una retribución extraordinaria de quince euros por cada hora acreditada de seguimiento y evaluación del correspondiente módulo, teniendo como límite máximo el número de horas totales que contenga dicho módulo.

10. La gratificación correspondiente a los apartados 7, 8 y 9 será abonada en la nómina en un único pago. La prestación de estos servicios no conllevará otro tipo de indemnización por desplazamiento u otros conceptos.

11. Las personas responsables de la docencia, tutoría y coordinación desarrollarán sus funciones fuera del horario laboral ordinario.

12. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo VIII. Esta labor la deberá llevar a cabo la coordinación de manera coordinada con la persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro docente.

13. Para la justificación técnica de los proyectos se deberán cumplimentar, en los momentos que se requiera, los cuestionarios de indicadores de ejecución y de resultado inmediato, con el fin de obtener la situación de cada persona en un momento concreto de su participación, conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica proporcionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para esta actuación.

Décimo séptimo. Condiciones para la contratación de servicios.

1. Los centros docentes para la ejecución de los proyectos podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas. La contratación tendrá que estar relacionada con los medios y materiales didácticos y bienes consumibles; el seguro obligatorio de accidente y responsabilidad civil de los participantes; la publicidad y difusión de la actividad, y la captación y selección de participantes; y los servicios de apoyo necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa, tales como servicios de limpieza y vigilancia.

El centro docente deberá presentar, al menos, tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones para financiar acciones de formación profesional para el empleo.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 14/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a los establecido en el Anexo VIII.

Décimo octavo. Información y comunicación.

Estas actuaciones son financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y, por lo tanto, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Décimo noveno. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a la presente resolución.

2. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece en su artículo 14 g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones, establece en su artículo 84 que el órgano concedente de los créditos, que se llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o la entidad colaboradora.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión.

Vigésimo. Admisión del alumnado en la oferta formativa aprobada al centro docente.

La admisión del alumnado en la oferta formativa aprobada al centro docente se realizará por el centro, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional, relativas a la selección del alumnado a participar en las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, que se dicten a tal efecto.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 15/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Vigésimo primero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, 3 de diciembre de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

Fdo.: María Victoria Oliver Vargas.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 16/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I. FORMULARIO SOLICITUD DEL PROYECTO

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO			
CÓDIGO CENTRO		CENTRO	

2. OFERTA FORMATIVA

Modalidad de la oferta formativa	Completa		Parcial	
Certificado de Profesionalidad				
Modulo Formativo				
Familia profesional				
Persona responsable coordinación de la oferta formativa incluida en el proyecto del centro			NIF	
Correo electrónico del responsable			Tfno. Contacto	

2.1. PARTICIPANTES EN LA OFERTA FORMATIVA

Relación de profesorado participantes
1.
2.
3.
4.
5.

(Insertar tantas filas como sean necesarias)

2.2. IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD O MÓDULO FORMATIVO, FACILIDAD DE ACCESO A EMPRESAS DEL SECTOR Y EMPLEABILIDAD.

2.3. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y SU REPERCUSIÓN EN LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD.

Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto.
1.

2.
3.
4.

(Insertar tantas filas como sean necesarias)

2.4. INDICADORES QUE SE PROPONEN PARA MEDIR EL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

--

2.5. INDICADORES QUE SE PROPONEN PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

--

2.6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA INFORMAR Y ORIENTAR AL ALUMNADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS

--

2.7. PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Profesorado	Módulo Formativo	N.º Horas lectivas	Firma de compromiso

(Insertar tantas filas como sean necesarias)

2.8. MÓDULOS FORMATIVOS AL QUE CONTRIBUYE EL PROYECTO

Módulos Formativos del Certificado de Profesionalidad al que va dirigido el proyecto.	
1. Descripción del módulo formativo al que contribuye el proyecto	
2.	
3.	
% de horas de módulos formativos del total de los que constituyen el certificado de profesionalidad que están vinculados al proyecto.	

(Insertar tantas filas como sean necesarias)

2.9. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Metodología de trabajo del equipo docente para el desarrollo del proyecto.
Incluir el horario general del curso (horario con la distribución diaria de los módulos formativos)



2.10. PERIODO DE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA

Fecha inicio		Fecha fin	
--------------	--	-----------	--

2.11. HORARIO

Horario con la distribución diaria de los módulos formativos)					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
00:00 – 00:00					

2.12. PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO. Se deberá adjuntar documento, en el espacio habilitado en el Sistema de Información de Séneca, con el presupuesto detallado de cada acción prevista en el proyecto.

Concepto	Importe
Gastos Directos: Medios y materiales didácticos y bienes consumibles	
Gastos Directos: Seguro obligatorio de accidente y responsabilidad civil de los participantes	
Gastos Directos: Publicidad, difusión, captación y selección	
Gastos Indirectos: Coste de los servicios de apoyo necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa (servicio de limpieza, vigilancia, ...)	
TOTAL	



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D^a. _____ titular de la dirección del centro docente _____

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro, o en su caso, el Consejo Social. (Fecha del acta:.....).
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a supervisar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que se compromete a velar por la custodia de la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades según lo establecido en el artículo 14 g) la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la obligación de conservar los documentos justificativos.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad conforme al Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

En _____, a ____ de _____ de 202_

(firma y sello)

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 20/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO III. COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO IMPLICADO EN EL PROYECTO.

D./D^a _____ con DNI _____ y domicilio en C/ _____, municipio _____, provincia _____, CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto denominado: _____ coordinado por el centro docente _____, según lo regulado en la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la implantación y desarrollo de ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales conducentes a Certificados de Profesionalidad en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

DECLARA:

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

- Tener experiencia docente de al menos dos años impartiendo módulos profesionales asociados a unidades de competencia correspondientes a la familia profesional donde se incluya el certificado de profesionalidad, y realizará esta actividad docente fuera de su horario laboral.

A tales efectos, informa que las funciones a realizar serán las establecidas en la referida Resolución.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo. _____

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 21/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IV. COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO

D./D^a _____ con DNI _____ y domicilio en C/ _____, municipio _____, provincia _____, CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

MANIFIESTA su compromiso de coordinar el proyecto denominado: _____ aprobado en el centro docente _____, según lo regulado en la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la implantación y desarrollo de ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales conducentes a Certificados de Profesionalidad en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

DECLARA:

- Que está al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Que está informado de las funciones de coordinación establecidas en la referida Resolución.
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que se compromete a colaborar en la custodia de la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades según lo establecido en el artículo 14 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la obligación de conservar los documentos justificativos.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad conforme al Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 22/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRKwU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo. _____

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 23/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFKQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO V. RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD PERTENECIENTES A SECTORES EMERGENTES O CON UN ALTO NIVEL DE EMPLEABILIDAD

Código	Denominación	Familia
ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos	ADG
ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	ADG
ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	ADG
AFDA0211	Animación físico-deportiva y recreativa	AFD
AGAJ0109	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales	AGA
AGAN0208	Cría de Caballos	AGA
AGAN0311	Gestión de la producción ganadera	AGA
AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGA
AGAU0108	Agricultura ecológica	AGA
AGAU0110	Producción de semillas y plantas en vivero	AGA
AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola	AGA
ARGG0110	Diseño de productos gráficos	ARG
COML0110	Actividades auxiliares de almacén	COM
COML0209	Organización del transporte y la distribución	COM
COML0309	Organización y gestión de almacenes	COM
COMM0112	Gestión de marketing y comunicación	COM
COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	COM
ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	ELE
FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	FME
HOTR0408	Cocina	HOT
HOTR0608	Servicios de restaurante	HOT
IFCD0110	Confeción y Publicación de Páginas Web	IFC
IFCT0109	Seguridad informática	IFC
IFCT0209	Sistemas microinformáticos	IFC
IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/ inmóticos, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia	IFC
IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	IMA
IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	IMA
IMPE0211	Caracterización de personajes	IMP



Código	Denominación	Familia
IMSE0111	Animación musical y visual en vivo y en directo	IMS
INAK0110	Industrias del aceite y grasas comestibles	INA
SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	SAN
SANT0208	Transporte sanitario	SAN
SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SEA
SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SEA
SEAG0109	Interpretación y educación ambiental	SEA
SEAG0110	Servicios para el control de plagas	SEA
SEAG0211	Gestión ambiental	SEA
SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	SSC
SSCG0209	Mediación comunitaria	SSC
TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	TMV
TMVI0112	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas	TMV
TMVL0609	Planificación y control del área de carrocería	TMV



ANEXO VI. RELACIÓN DE MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN OFERTA PARCIAL

Código Módulo Formativo	Denominación de Módulo Formativo	Horas formación
MF1942_2	Alicatados y chapados	170
MF0079_2	Aplicación de medios y productos para el control de plagas	140
MF1089_1	Aprovisionamiento y montaje para servicios de catering	120
MF0706_1	Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos	120
MF1226_1	Arreglos en prendas de vestir y ropa de hogar	100
MF1423_2	Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia	90
MF1195_3	Certificación energética de edificios	240
MF2182_3	Comercialización del transporte por carretera	160
MF0811_2	Comercialización inmobiliaria	130
MF1081_2	Conducción de personas por itinerarios a caballo	140
MF1466_2	Conducción de taxis, turismos y furgonetas, y prestación del servicio	130
MF1462_2	Conducción racional y operaciones relacionadas con los servicios de transporte	130
MF0525_2	Control fitosanitario	120
MF2038_3	Dominio de las técnicas específicas en yoga	180
MF0319_2	Elaboración de congelados y cocinados de pescado	110
MF0297_2	Elaboración de preparados cárnicos frescos	90
MF0504_3	Escaparatismo comercial	80
MF1659_3	Eventos, actividades y juegos para animación físico-deportiva y recreativa	150
MF0076_2	Gestión de residuos urbanos	100
MF0546_1	Higiene general en la industria alimentaria	80
MF0210_3	Iluminación en el espectáculo en vivo	210
MF0821_2	Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias	230
MF1314_1	Limpieza de instalaciones y equipamientos industriales	80
MF0432_1	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	50
MF1461_2	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera	60
MF1045_2	Mantenimiento y limpieza en alojamientos rurales	90



Código Módulo Formativo	Denominación de Módulo Formativo	Horas formación
MF0067_3	Micropigmentación	120
MF0602_2	Montaje mecánico e hidráulico de instalaciones solares térmicas	120
MF0233_2	Ofimática	190
MF0521_1	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	90
MF1014_3	Organización de almacenes	140
MF0078_2	Preparación de productos biocidas y fitosanitarios	100
MF1136_2	Preparación y acabado del herrado de equinos	170
MF1360_2	Prevención básica de riesgos laborales en construcción	60
MF0272_2	Primeros auxilios	40
MF0437_1	Secado, planchado y embolsado de ropa	90
MF0486_3	Seguridad en equipos informáticos	90
MF0064_2	Seguridad y salud en maquillaje integral	90
MF1115_1	Servicios básicos de floristería y atención al público	80
MF0068_3	Tatuaje	120
MF0141_2	Trabajos de albañilería	60
MF0928_2	Tratamiento de imágenes digitales	190
MF0358_2	Uñas artificiales	80
MF0080_2	Vigilancia y protección en seguridad privada	250



ANEXO VII. MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

(Solo se entregará una memoria por proyecto)

1. Memoria técnica.

1. Datos identificativos del proyecto.
 - 1.1. Título del proyecto.
 - 1.2. Datos del centro/s participante/s
 - 1.3. Certificado de Profesionalidad (completo o parcial).
 - 1.4. Datos de la persona que realiza las funciones de coordinación y relación de profesorado participante en el proyecto (apellidos, nombre, NIF).
2. Relación de profesorado que se compromete a participar en el proyecto.
3. Justificación del impacto sobre la población beneficiaria del certificado de profesionalidad, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad.
4. Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto y su repercusión en las competencias profesionales y la empleabilidad. Indicadores para la consecución de los objetivos.
5. Propuesta de organización curricular, metodología de trabajo y horario.
6. Presupuesto detallado del proyecto.

Gastos generados (indicar tipología del gasto: material y suministros, contrataciones externas, arrendamientos).

B. Memoria Económica

Por cada uno de los proyectos realizados deberá completarse una carpeta con los documentos digitalizados según lo establecido en las Instrucciones para la justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilite para estos proyectos, entre los que se encuentran, al menos:

- a) Resumen de la justificación específica del proyecto.
- c) Facturas según modelos solicitados.
- d) Expedientes de contratación/Presupuestos recibidos/Criterios de adjudicación.
- e) Gastos derivados reuniones con sus correspondientes actas firmadas por todos los participantes (en caso necesario).
- f) Documentos correspondientes a las indemnizaciones en concepto de dietas y desplazamientos.
- g) Certificado de transferencias bancarias realizadas para el pago de las facturas.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 28/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

C. Soporte documental.

A fin de aportar pistas de auditoría donde poder demostrar las actuaciones realizadas y la difusión dada a las mismas, se presentarán los documentos que se consideren oportunos derivados del desarrollo del proyecto:

- a. Documentos: Carteles, dípticos/ trípticos informativos, con sus logos correspondientes.
- b. Enlaces: información de enlaces web.
- c. Imágenes y/o fotografías.
- d. Vídeos.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 29/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFKQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO VIII. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PROYECTOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OFERTAS FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE CONDUZCAN A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Las personas titulares de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable de la coordinación del proyecto la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

La persona coordinadora del proyecto deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica tal y como se especifica en presente Anexo, en coordinación con el secretario o secretaria del centro.

La Dirección General de Formación Profesional publicará las Instrucciones para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones que emita el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1. Aspectos Generales.

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto (se adjunta modelo)
- Factura correspondiente a los servicios suministrados.
- Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, según las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de formación profesional para el empleo del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los centros docentes públicos de educación secundaria y los centros públicos integrados de Formación Profesional podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 30/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRKWKU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2.- Gastos elegibles.

Costes directos

2.1.- Medios y materiales didácticos y bienes consumibles.

Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos y gastos en bienes consumibles para la realización de la actividad formativa, incluido el material de protección y seguridad (desglosados por actividad formativa e imputados por el número de participantes en el caso de uso individual de los mismos).

Se podrán justificar los costes directos de material entendido como la adquisición de bienes o artículos de consumo general que no pueden ser reutilizables, es decir, bienes o artículos fungibles y no inventariables que se vinculen exclusivamente a la operación y que resulten necesarios para su ejecución.

Los costes directos de suministros se podrán imputar siempre que se vinculen indubitadamente con la operación y que resulten necesarios para su ejecución.

2.2.- Seguros.

Gastos de seguros de accidente y responsabilidad civil de los participantes (art. 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio) (Desglosado por actividad formativa e imputados al número de participantes).

2.3.- Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección de los alumnos participantes.

Costes indirectos

Que no podrán ser superior al 10% de la actividad formativa realizada y justificada (se imputarán en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo a las normas y principios de contabilidad generalmente admitidas y en el periodo en que se realiza la actividad).

2.4.- Costes de los servicios de apoyo necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa: servicio de limpieza, vigilancia,... mediante contratación de empresa para prestación de servicio.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 31/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3.- Documentación justificativa relativa a los gastos.

2.1.- Documentación justificativa relativa a los gastos directos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles

- 1.- Tres presupuestos, sí no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- 2.- Modelo de aprobación del gasto.
- 3.- Contrato formalizado por las partes.
- 4.-Factura justificativa del gasto.
- 5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- 6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- 7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

2.2.- Documentación justificativa relativa a los seguros y gastos por prestación de servicio.

- 1.- Tres presupuestos, sí no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de formación profesional para el empleo del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El objeto de la contratación solo puede ser la prestación de servicio mediante asistencia técnica.
- 2.- Modelo de aprobación del gasto.
- 3.- Contrato formalizado por las partes.
- 4.-Factura justificativa del gasto.
- 5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- 6.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 7.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- 8.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3. Gastos no elegibles.

- 3.1.- Estos proyectos no contemplan gastos de inversión ni bienes inventariables.
- 3.2.- Estos proyectos no contemplan gasto de funcionamiento corrientes.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 32/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IX. MODELO APROBACIÓN GASTO

Para las actuaciones recogidas dentro de los proyectos para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad, así como para el cumplimiento y realización de los fines que tiene encomendados, de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa la necesidad de contratar el siguiente suministro / servicio:

El importe del citado contrato asciende a.....euros, IVA excluido (..... euros, importe total), y será ejecutado por la empresa..... con CIF

Por otra parte, se hace constar que en el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el citado contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe máximo para la contratación menor, conforme al artículo 118.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado por parte de este órgano de contratación que se ha cumplido la citada regla.

Por último, conforme a lo previsto en el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se acuerda la aprobación del gasto correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 202_

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. _____

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 33/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Anexo X. ACREDITACIÓN DE HORAS EFECTIVAS LABORES DE COORDINACIÓN

Código centro:	Localidad:	Provincia:
Centro:		
Coordinador/a del proyecto:		
Título del proyecto:		

Descripción de las actividades:		
Fecha	Actividades	Nº horas

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma y DNI profesor/a

ANEXO XI. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE HORAS DE COORDINACIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./Dña. en calidad de director/a del centro.....

CERTIFICA: Que D./Doña., con NIF, designada como persona coordinadora del proyecto para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad, con denominación “.....” ha realizado las labores de coordinación establecidas en la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la implantación y desarrollo de ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales conducentes a Certificados de Profesionalidad en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, por un total de horas fuera de su horario laboral en el periodo en que se ha desarrollado el proyecto, de acuerdo con la acreditación de horas efectivas laborales de coordinación recogidas en el Anexo X.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado de acuerdo con lo establecido la Resolución arriba indicada.

Y para que así conste, expida la presente certificación.

En localidad, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/A

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	03/12/2021 09:22:39	PÁGINA 35/35
VERIFICACIÓN	tFc2eEFW2Y5EVRWKWU5NFHQ4JQ8PLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			